

**AYUNTAMIENTO DE COVALEDA  
(SORIA)**

Nº Registro Entidades Locales 01420695

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO TEMPORAL  
DEL RASO DE LA NAVA COMO ZONA DE ACAMPADA**

**1) Canon de ocupación:**

El Ayuntamiento de Covaleda, como Entidad Propietaria, y el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Covaleda, deberán autorizar la ocupación temporal o el uso especial como Campamento en el Paraje "Raso de la Nava" del Monte nº 125 del CUP de esta localidad de Covaleda y sus instalaciones, debiendo cumplir en todo momento con el presente Pliego de condiciones, así como el Pliego de condiciones establecidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

Será imprescindible, para la obtención de ambas autorizaciones, el pago de un canon por ocupación de la zona asignada. Si dicho pago, no se hace efectivo en las condiciones que a continuación se detallan, supondrá la anulación de la autorización para la acampada, sin derecho a indemnización alguna.

El importe del pago del canon, será de 0,60 € por persona y día. El número de personas y días deberán ser comunicados a este Ayuntamiento por el solicitante, con antelación mínima de un mes al inicio de la instalación del campamento.

Dicho canon comprende el pago por la ocupación temporal de la zona de acampada.

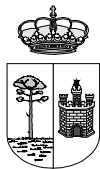
Los grupos que soliciten autorización para acampada sin el uso de las instalaciones y servicios reflejados en la siguiente condición, acamparán preferentemente cerca del río Duero, a efectos de poder ser abastecidos de agua. La gestión de las distintas autorizaciones para acampar en el margen del cauce, así como de la derivación temporal del agua requerida por la Confederación Hidrográfica del Duero, serán responsabilidad de los solicitantes.

En caso de no hacer uso de las instalaciones, y por tanto, no incurrir en el pago de la siguiente condición de canon por gastos derivados de la prestación de servicios por parte del Ayuntamiento, se liquidará el importe concreto de la gestión de basuras en función del número de campistas, que ascenderá a 50,00 € por contenedor y semana.

El pago del canon se hará efectivo en el plazo de 15 días naturales con antelación a la ocupación de la zona de acampada, en base a la carta de pago a remitir por la Tesorería municipal de este Ayuntamiento. Del importe total del canon, deberá ser ingresado el 85% en el número de cuenta del Ayuntamiento, y el restante 15%, en el Fondo de Mejoras del Monte nº 125 del C.U.P. del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

**2) Canon por gastos derivados de la prestación de servicios por parte del Ayuntamiento:**

Dicho canon contempla la gestión de basuras y residuos orgánicos, depuración de aguas residuales, cloración y consumo de agua corriente, utilización y mantenimiento de las instalaciones (a excepción de un mal uso de las mismas).



## **AYUNTAMIENTO DE COVALEDA (SORIA)**

Nº Registro Entidades Locales 01420695

El importe del pago del canon, será por persona y día. El número de personas y días deberán ser comunicados a este Ayuntamiento por el solicitante, con antelación mínima de un mes al inicio de la instalación del campamento. Dicho importe viene condicionado por el número de personas integrantes en cada grupo, a razón de:

- a) Grupos de menos de 1.000 personas, pagarán un canon de un euro con veinte céntimos (1,20 €) por persona y día.
- b) Grupos de más de 1.000 personas, pagarán un canon de ochenta céntimos de euro (0,80 €) por persona y día.

El pago del canon se hará efectivo en el plazo de 15 días naturales con antelación a la ocupación de la zona de acampada, en base a la carta de pago a remitir por la Tesorería municipal de este Ayuntamiento.

### **3) Fianza:**

Tras la autorización municipal, deberá constituirse una fianza según el número de campistas autorizados:

- 1.000 € para grupos de menos de 1.000 personas.
- 2.000 € para grupos de más de 1.000 personas.

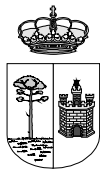
La fianza se constituirá en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la autorización para acampar. El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la total anulación de la autorización. En caso de renunciar a la autorización ya expedida, el Ayuntamiento podrá incautar totalmente o parcialmente la fianza, en función del tiempo restante para las fechas autorizadas.

Dicha fianza viene a garantizar, que al final de la acampada, no se hayan producido daños, desperfectos en las instalaciones, en el suelo y vuelo de la zona de acampada, ni a terceros, así como que la zona utilizada y alrededores queden completamente limpios. La devolución de la fianza, será efectiva previa solicitud del interesado, e informe de carácter positivo, de la Guardería Local de Montes del Ayuntamiento. Además contará con la conformidad del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

### **4) Zona de acampada:**

Se establece el Raso de la Nava y sus instalaciones, como zona de uso común, destinada al desarrollo de las distintas actividades de los campistas.

Será el Ayuntamiento, según el orden de entrada de las solicitudes, y con la conformidad del Servicio Territorial de Medio Ambiente, quien designe la zona y parcela concreta, donde se instalarán los distintos campamentos. Dicha parcela puede ser permutada por otra, previo acuerdo con el Ayuntamiento y en función de su disponibilidad en las fechas solicitadas. Será responsabilidad de cada grupo el cuidado y limpieza de su zona asignada de acampada, quedando prohibido el uso del fuego sin autorización, y según lo establecido en la Orden por la que se regula el uso del fuego y se establecen las medidas para la lucha contra los incendios forestales vigente en el momento de autorizar la acampada.



## **AYUNTAMIENTO DE COVALEDA (SORIA)**

Nº Registro Entidades Locales 01420695

Queda prohibido hacer cortes, clavar o introducir cualquier objeto metálico, en el arbolado existente.

Queda prohibido hacer zanjas u hoyos en el suelo, sin autorización municipal expresa. En caso de obtener dicha autorización, al finalizar la acampada se deberá restablecer el suelo a las condiciones originales.

Queda prohibido el uso de elementos o actividades sonoras que puedan alterar los hábitos de la fauna silvestre o perjudiquen la normal convivencia entre los campistas.

El tránsito de vehículos a motor campo a través será autorizado únicamente para el montaje y desmontaje de las instalaciones en el Campamento, así como para el abastecimiento de los campistas, limitándose a lo estrictamente necesario. Éste tránsito de vehículo se realizará por los caminos habituales, evitando circular por las zonas húmedas y en época de lluvias, a fin de evitar rodadas de los vehículos en la pradera.

El resto de vehículos quedarán en los aparcamientos habilitados por el Ayuntamiento a tal efecto. Todo ello queda condicionado por lo dispuesto en la Ley 43/2003 de Montes y en la ley 3/2009 de Montes de Castilla y León, sobre la circulación de vehículos a motor por el monte.

Este Ayuntamiento de Covaleda y el Servicio Territorial de Medio Ambiente no serán responsables de ningún tipo de daños y perjuicios que pueda sufrir el campamento. El grupo autorizado para la acampada será el único responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse al monte o a terceros, como consecuencia directa o indirecta de la instalación de los campamentos o de la utilización de sus instalaciones.

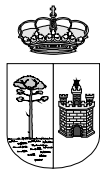
### **5) Instalaciones:**

El Ayuntamiento pone al servicio de los distintos grupos de campistas, las instalaciones existentes en el Raso de la Nava. Será responsabilidad de los distintos grupos garantizar un buen uso de ellas. Cualquier desperfecto que se produzca durante el uso de las mismas, deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, para proceder a su arreglo. Serán responsabilidad del Ayuntamiento las averías o desperfectos, causados por la fatiga de materiales o su defecto de fabricación, falta de mantenimiento o bien por causas fortuitas, no achacables al mal uso de las instalaciones, ni a actos vandálicos o similares.

Los desperfectos no imputables al Ayuntamiento, serán responsabilidad del grupo o grupos que estén usando las instalaciones. Se procederá por parte del Ayuntamiento al arreglo de los mismos, corriendo con los gastos el grupo o grupos responsables de los desperfectos. Si no fuera posible concretar la autoría de los mismos, el pago del arreglo de los desperfectos, será de forma solidaria entre todos los usuarios de las instalaciones.

El Ayuntamiento pone al servicio de los campistas, si fuera necesario, un grupo electrógeno para poder dar servicio, entre otros, a las bombas de succión de las aguas residuales que vierten a la fosa séptica. El mantenimiento, cuidado y alimentación del mismo, así como del arreglo de las posibles averías durante su funcionamiento, será responsabilidad de los grupos que usan las instalaciones, debiendo designar de mutuo acuerdo, una persona responsable de su manejo y cuidado.

El Ayuntamiento únicamente se compromete a dejar el uso de las instalaciones en las condiciones actuales. Si éstas fueran insuficientes para las necesidades de los



## **AYUNTAMIENTO DE COVALEDA (SORIA)**

Nº Registro Entidades Locales 01420695

distintos grupos de campistas y se vieran en la obligación de ampliarlas, será a cargo de dichos campistas, previa autorización del Ayuntamiento y el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. Las instalaciones municipales son de uso común y el uso de las mismas se hará de mutuo acuerdo entre los distintos grupos de campistas.

### **6) Abastecimiento de agua:**

El Ayuntamiento abastecerá de agua a las instalaciones y la zona de acampada en función de la disposición de la misma.

Si se produjeran períodos de sequía o falta de agua, el Ayuntamiento abastecerá a los campistas únicamente de agua clorada para consumo humano. En ese caso, la obtención del agua necesaria, para limpieza de utensilios o cualquier otra necesidad, pasará a ser responsabilidad de cada grupo.

Es responsabilidad de los distintos grupos garantizar el uso racional del agua.

El Ayuntamiento tramitará una solicitud, a la Confederación Hidrográfica del Duero, para la autorización de derivación temporal de agua superficial, sin carácter privativo, del arroyo de la Paúl y del Río Duero, en caso de que resultase necesario el abastecimiento de agua en dichos cauces.

### **7) Gestión de residuos:**

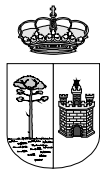
Es obligatorio mantener las zonas de acampada limpias y libres de cualquier residuo o basuras. En cualquier momento, la autoridad municipal o medio ambiental podrá requerir la inmediata limpieza de la zona, si así estimase necesario.

Por el Ayuntamiento, se habilitará una zona para la recogida de los residuos y basuras orgánicas que se generen durante la acampada. Dichos residuos deberán ser depositados en los contenedores o directamente en el camión de recogida, siempre en bolsas de plástico cerradas. Si por razones de acumulación de basuras, hubiera que dejar bolsas fuera de los contenedores, se habilitará una zona para depositar dichas bolsas, de tal manera que garantice que éstas no puedan ser esparcidas por el ganado existente. En caso de haber depositado bolsas de basura fuera de los contenedores, será responsabilidad de cada grupo colaborar en la recogida diaria de dichas bolsas a la llegada del camión recolector, de manera que cuando se haya terminado con la recogida diaria de la basura, no quede bolsa alguna dentro ni fuera de los contenedores.

La recogida selectiva de vidrio, plásticos, aceites y grasas alimentarias, metales y cartón, se depositará en el Punto Limpio, ubicado en el Polígono Industrial de Covaleda.

No se podrán realizar vertidos de grasas, ni aceites de cocina sobre el terreno, ni sobre hoyos excavados al efecto.

Se prohíbe verter cualquier tipo de residuos en los arroyos, cursos o masa de agua en general, así como lavar en los mismos haciendo uso de detergentes, jabones o lejías que no sean biodegradables. Los residuos líquidos o semilíquidos, resultantes de instalaciones temporales como duchas, aseos portátiles y similares, deberán verter a una fosa séptica. Si fuera necesario hacer un hoyo destinado a estas funciones, se pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento y del Servicio Territorial de Medio Ambiente para decidir la posible ubicación, así como el tratamiento y desinfección del mismo, siempre



**AYUNTAMIENTO DE COVALEDA  
(SORIA)**

*Nº Registro Entidades Locales 01420695*

con productos biodegradables, amparados por la legislación vigente en la materia. Dichos productos deberán ser mostrados a requerimiento de la autoridad Municipal o de los Agentes Medioambientales.

**8) Otras condiciones:**

El Ayuntamiento dispone de una máquina New Holland, que en caso de resultar necesario y previa petición del grupo autorizado para acampar, se podrá requerir su utilización por parte de personal municipal, abonando el importe de 60 €/hora.

La tramitación y obtención de los demás permisos o autorizaciones requeridos por las distintas Administraciones Públicas es responsabilidad única de los solicitantes.

El Ayuntamiento de Covaleda declina toda responsabilidad que pueda surgir con motivo de la acampada.

Los solicitantes deberán cumplir con la normativa vigente actividades juveniles de tiempo libre y demás regulación que le sea de aplicación.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares así como en el Pliego remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, supondrá la pérdida de la autorización para la acampada y de la fianza depositada, si el Ayuntamiento lo estimase oportuno, debiendo el afectado abandonar la zona de acampada a la mayor brevedad posible.

En Covaleda, a 21 de noviembre de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: José Antonio de Miguel Camarero